

S/T toniolli

12
E/R
1535



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 OCT 2014	
Recibido.....	15:50.....Hs.
Exp. N°.....	29639.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN


La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de la empresa Prunelle (Laboratorio de Investigaciones Cosméticas SRL), firma que ha entrado en un proceso de quiebra (causa tramitada en el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Rosario, a cargo del Sr. Juez Dr. Eduardo Oroño, por intermedio del expediente 956/2014), e insta al Poder Ejecutivo a convocar a los organismos involucrados tanto del ámbito provincial como del ámbito nacional -representantes de ambos Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, INAES, Ministerio de Producción e Industria -así como a otras instituciones, organismos y actores involucrados que se consideren pertinentes, a los fines de encontrar alternativas que permitan conservar las fuentes laborales y garantizar la cumplimentación y respeto de los derechos adquiridos de los trabajadores.


Buzatto


Juan José A.




Godoy


EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.



FUNDAMENTOS.

Laboratorio de Investigaciones Cosméticas SRL es la firma rosarina propietaria de Prunelle, una marca instalada en la memoria de la ciudad. Nació a comienzos de los 70 y con el transcurso de los años logró reconocimiento y pudo afirmarse en el rubro del cuidado personal: en todos los hogares en algún momento ha habido algún producto Prunelle. El crecimiento de la firma permitió que se instalaran tres plantas elaboradoras, dos de ellas ubicadas en la localidad de Soldini. En una de las plantas se elaboran shampoos, acondicionadores y reparador de puntas. La otra se dedica a la fabricación de ceras depilatorias, cremas faciales, lociones y quitaesmaltes, entre otros productos. Mientras que la tercera planta está ubicada en Rosario, y en ella se manufacturan tintas y maquillajes, identificadas con la marca Yeadon.

El conflicto comenzó en octubre de 2011, cuando los antiguos dueños vendieron más de la mitad de la firma; en efecto los titulares actuales - Daniela Fuentes, Jaime Cortinas y Julio Enrique Sánchez- son los hijos de los originales fundadores de la empresa, y actualmente son acreedores del 49 por ciento de la firma. El 51 por ciento restante fue adquirido por un empresario de origen letón quien tuvo a su cargo la administración de la empresa desde 2011, período en el cual adquirió múltiples deudas tanto con entidades de crédito como con los propios trabajadores y proveedores. Desde mayo del corriente año no se han abonado los salarios ni ninguna de las prestaciones laborales y sociales a la planta de trabajadores, y se mantienen deudas con los proveedores, por ejemplo con la Cooperativa de Energía de Soldini por \$45000. Finalmente en el mes de agosto el accionista mayoritario se retiró del establecimiento de manera definitiva sin proponer ningún tipo de respuestas o alternativas a la situación.

Frente a este panorama los trabajadores, 25 operario y trabajadores de planta más otros tantos del sector administrativo y de ventas, decidieron comenzar a constituirse como cooperativa para mantener la explotación de la



empresa, la cual evalúan que bien administrada tiene una rentabilidad asegurada. En este sentido, la voluntad de continuación de explotación se encuentra amparada en la Ley Nacional 24.522 "Régimen de quiebras y concursos", que establece en su artículo 189: ***"Continuación inmediata. El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos, si de la interrupción pudiera resultar con evidencia un daño grave al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio, si se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse o entiende que el emprendimiento resulta económicamente viable. También la conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación, la soliciten al síndico o al juez, si aquél todavía no se hubiera hecho cargo, a partir de la sentencia de quiebra y hasta cinco (5) días luego de la última publicación de edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del establecimiento. El síndico debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas. El juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, incluso la cesación de la explotación, con reserva de lo expuesto en los párrafos siguientes. Para el caso que la solicitud a que refiere el segundo párrafo el presente, sea una cooperativa en formación, la misma deberá regularizar su situación en un plazo de cuarenta (40) días, plazo que podría extenderse si existiesen razones acreditadas de origen ajeno a su esfera de responsabilidad que impidan tal cometido."*** Para avanzar en este sentido resulta necesario que el Sr. Juez de dicte la sentencia de quiebra en la causa que involucra a la firma.

La voluntad de los trabajadores de poder sostener la productividad de la empresa y conservar sus fuentes de trabajo, en una firma cuya producción y marca son ampliamente reconocidas y han demostrado resultar en una actividad de alta rentabilidad, resulta fuertemente atendible desde los distintos niveles del Estado, y se constituye en nuestro deber la facilitación y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

expeditividad de las herramientas y mecanismos formales a los fines de posibilitar la consecución de este objetivo.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.







EDUARDO TONICELLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.